



<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTÓN</u>	<u>NOTARIA</u>	<u>ACTO</u>
2014	18	01	02	P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD
REALSOTRANS S. A.

CUANTIA: U.S.D.928.00

Dr. Edison Guerrero Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor Edison Guerrero Zúñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece. COMPARECEN: Los señores: TAPIA PICO CESAR RODRIGO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802272623 de nacionalidad ecuatoriano, de ocupación Conductor; TAPIA PICO HENRY PATRICIO, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1802921468 de nacionalidad ecuatoriano; de ocupación Conductor, PARDO PAREDES EDISSON ALBERTO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1716313950 de nacionalidad ecuatoriano; de ocupación Conductor, VARGAS VALENCIA DIEGO MAURICIO, mayor de edad, de



estado civil, soltero portador de la cédula de ciudadanía número. 1803553120, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión Tecnólogo en Mecánico; VARGAS VALENCIA LUIS STALIN, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número. 1802942746 de nacionalidad ecuatoriano; de ocupación Comerciante, VILLAGRAN CARRILLO WILSON GERMAN mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1802171437, de nacionalidad ecuatoriano; de ocupación Mecánico Automotriz, TAPIA CARRERA BELÉN ESTEFANIA, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1804333257, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Estudiante, y ALEAGA BARROS ANGEL TARQUINO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801698364, de nacionalidad ecuatoriano, de ocupación Chofer Profesional, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe; y, encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada **COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S. A.** contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de esta Escritura de Constitución de la compañía **COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S. A.** los señores: 1) TAPIA PICO CESAR RODRIGO, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802272623 de nacionalidad ecuatoriana; 2) TAPIA PICO HENRY PATRICIO mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 1802921468, de nacionalidad ecuatoriano; 3) PARDO PAREDES EDISSON ALBERTO

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AZUAY - ECUADOR



mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1716313950 de nacionalidad ecuatoriana; 4) VARGAS VALENCIA DIEGO MAURICIO mayor de edad, de estado civil soltero portadora de la cédula de ciudadanía No. 1803553120; 5) VARGAS VALENCIA LUIS STALIN mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802942746 de nacionalidad ecuatoriana; 6) VILLAGRAN CARRILLO WILSON GERMAN mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802171437, de nacionalidad ecuatoriana; 7) TAPIA CARRERA BELEN ESTEFANIA, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804338257; y 8) ALEAGA BARROS ANGEL TARQUINO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1801698364 de nacionalidad ecuatoriana. Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S. A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo 1.-** El nombre de la compañía es **COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S. A.-** **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Dr. Edison Guerrero Zamiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
TUNGURAHUA



3.- El Objeto Social de la Compañía.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Capital Suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de novecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América, dividida en treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de veintiseis dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al treinta y dos inclusive.- Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. Artículo 7.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.- Clases de Juntas.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán

Dr. Edison Guerrero Zuniga

NOTARIO SEGUNDO (E)

GUAYAS - ECUADOR



en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,

Dr. Edson Guerrero Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
QUITO - ECUADOR



Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AVADO - ECUADOR

debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo 11.-
Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- **Facultades de la junta.**- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieran sido procedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- Artículo 13.- **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por



Notario General
 del Estado de México
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 MEXICO - EDO. MEX.

unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.- El

PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la

compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta

General de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir,

con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y. c)

Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el

nombramiento del GERENTE GENERAL.- Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la

Compañía.- El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un

período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede

o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL, continuará el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a)

Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las

reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas

respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de

acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y...

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías; y. e) Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o

definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-Título IV De la



fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.- La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social. **-Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagarseles intereses. **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 21.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **- Artículo 22.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

Dr. Edison Guerrero Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
PUERTO ECUADOR



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo

23.- Si Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- APORTES Y DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Los accionistas señores: 1) TAPIA PICO CESAR RODRIGO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802272623 de nacionalidad ecuatoriana; 2) TAPIA PICO HENRY PATRICIO mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 1802921468 de nacionalidad ecuatoriana; 3) PARDO PAREDES EDISSON ALBERTO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1716313950 de nacionalidad ecuatoriana; 4) VARGAS VALENCIA DIEGO MAURICIO mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 1803553120; 5) VARGAS VALENCIA LUIS STALIN mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802942746 de nacionalidad ecuatoriana; 6) VILLAGRAN CARRILLO WILSON GERMAN mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802171437, de nacionalidad ecuatoriana; 7) TAPIA CARRERA BELEN ESTEFANIA, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804338257; y 8) ALEAGA BARROS ANGEL TARQUINO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1801698364 de nacionalidad ecuatoriana, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla integralmente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: (00)

Dr. Edison Guerrero Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
QUITO - ECUADOR



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
1	TAPIA PICO CESAR RODRIGO	116,00	116,00	4
2	VILLAGRAN CARRILLO WILSON GERMAN	116,00	116,00	4
3	TAPIA PICO HENRY PATRICIO	116,00	116,00	4
4	PARDO PAREDES EDISSON ALBERTO	116,00	116,00	4
5	VARGAS VALENCIA DIEGO MAURICIO	116,00	116,00	4
6	VARGAS VALENCIA LUIS STALIN	116,00	116,00	4
7	TAPIA CARRERA BELEN ESTEFANIA	116,00	116,00	4
8	ALEAGA BARROS ANGEL TARQUINO	116,00	116,00	4
	TOTAL	928,00	928,00	32

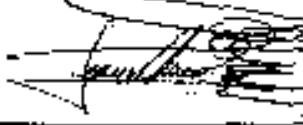
QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los periodos señalados en los articulos catorce y quince del Estatuto, designan como Presidente de la Compañia al Señor TAPIA PICO HENRY PATRICIO y como Gerente General de la misma al Señor TAPIA PICO CESAR RODRIGO, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-f) Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas, Matrícula

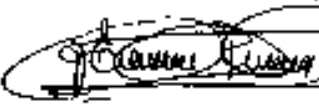
Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
ABOGADO

número 18-2007-220 del Foro de Abogados de Tungurahua. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otorgantes. Yo el Notario (E) para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes lo aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.


C.C. 180292146-5

HERY PATRICIO TAPIA PICO


C.C. 180255318-0
DIEGO MAURICIO VARGAS VALENCIA

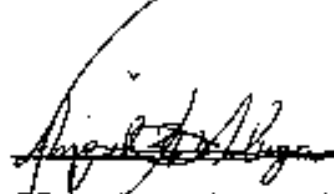

C.C. 171631395-0

EDISSON ALBERTO PARDO PAREDES


C.C. 180244534-6
LUIS STALIN VARGAS VALENCIA


C.C. 180217143-7
WILSON GERMAN VILLAGRAN CARRILLO


C.C. 180433895-4
BELEN ESTEFANIA TAPIA CARRERA


C.C. 180169836-4
ANGEL TARQUINO ALILEAGA BARROS


C.C. 1802272623
CESAR RODRIGO TAPIA PICO

EL NOTARIO ENCARGADO DR. EDISON GUERRERO ZUÑIGA

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia firmado y sellado en el mismo lugar y fecha de su celebración




Dr. Edison Guerrero Zuniga

NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR



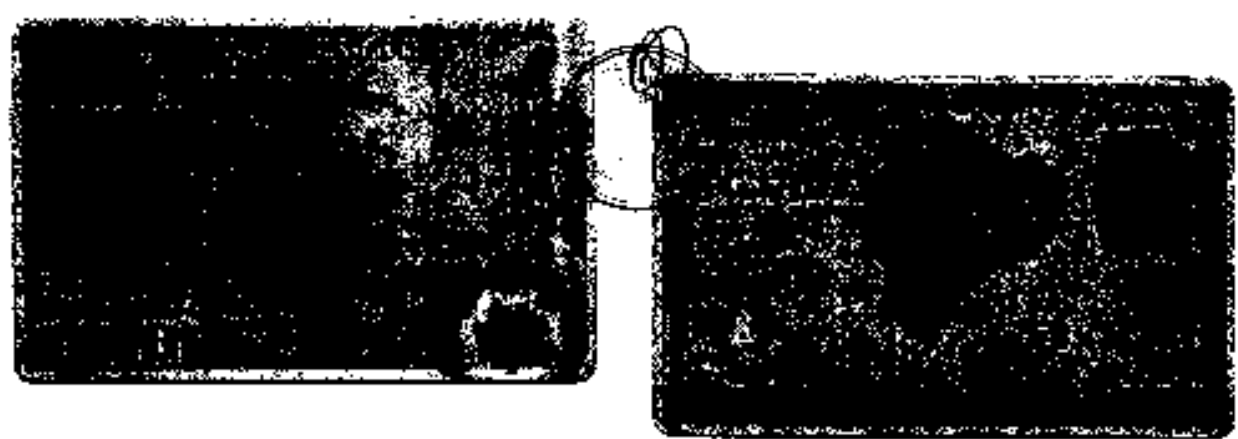
034 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ACCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

034 - 0298 **180272823**
TARSA PICO CESAR RODRIGO

RESUMEN
APellidos
Nombre
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
PARTE DEL CARGO

[Signature]
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA



034 **034 - 0289** **1802821462**

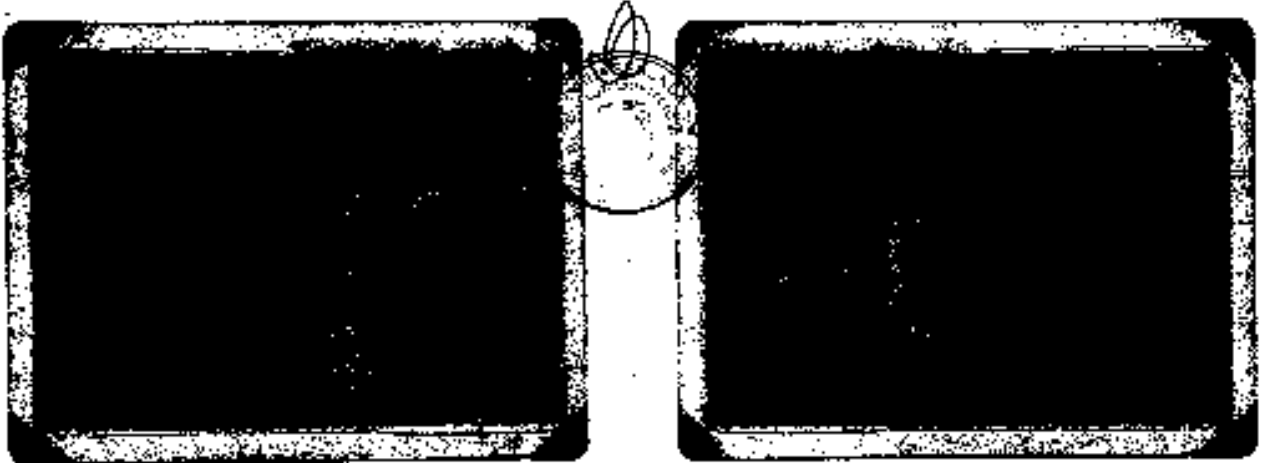
IDENTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2011

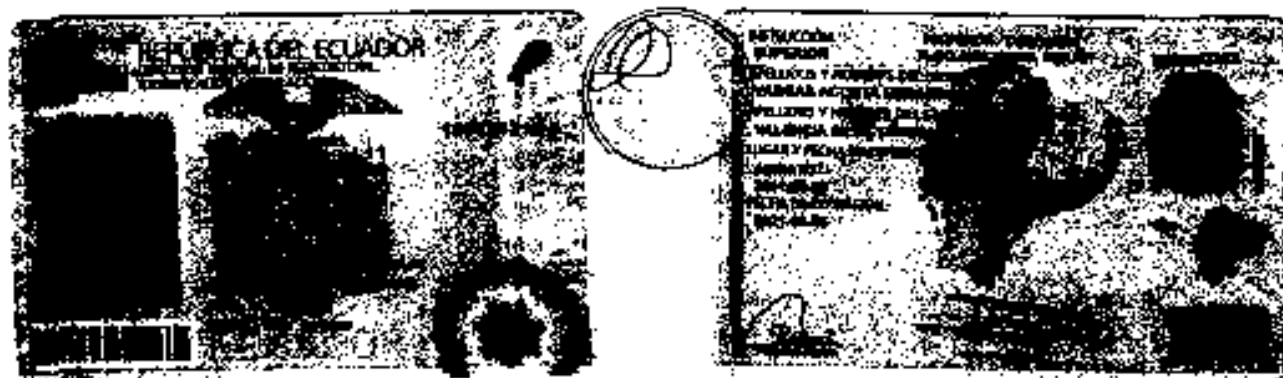
NUMERO DE IDENTIFICACION **CELELA**
TAPIA PICO HENRY PATRICIO

TUNJUNAHUA **CIUDAD DE VILLAHERMOSA** **•**
PUEBLO **MEXICO** **•**
CANTON **•**

[Signature]
MANEJO DE LA VOTA



[illegible]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 17-FEB-94

037 **1803583128**

837 - 0247
NÚMERO DE CERTIFICADO
VARGAS VALENCIA DIEGO MALIBICO

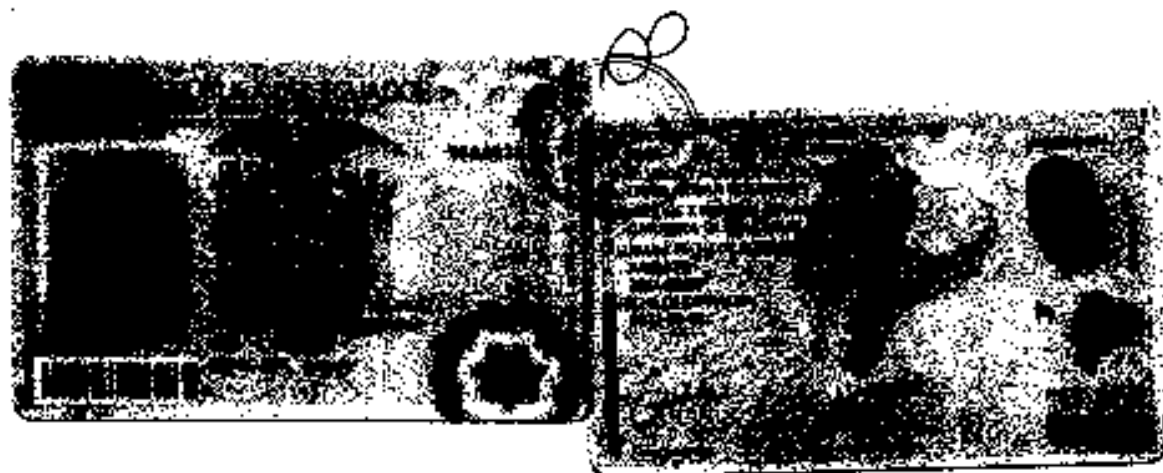
TURQUENIA
PROVINCIA
MUNICIPIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MUNICIPIO
ZONA

[Signature]
AUTENTICACIÓN DEL VOTO



010
010-8215
 1802171437
 VILLAGRAN CARMELO JIMELSON GILMAN
 TENDRERAMA
 PROYECTO
 ASBESTO
 CANTON
 CINCASEREN
 PARA
 1
 2004



035
035-0131
 NOMBRE DEL SUFRAGANTE
TAPA CAMERERA MILEN ESTEFANIA
 TIPO DE SUFRAGANCIA
 PROPIETARIA
 APELLIDO
 CAMERERA
 CATEGORIA
 (MUNICIPIO) CAMERERA
 MUNICIPIO
 LA JUNITA
 ZONA
 1





https://www.supercias.gov.ec/web/privado/externo/legi/usuarios/cl_ex...



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO**

NÚMERO DE RESERVA: 7590057

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2015 4:12:21 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (I&PI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SGLURS.G13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEJ. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 043-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-1462 de 18 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	TAPIA PICO CESAR RODRIGO	1802272623
2	TAPIA PICO HENRY PATRICIO	1802921468
3	PARDÓ PAREDES EDISSON ALBERTO	1716313950
4	VARGAS VALENCIA DIEGO MAURICIO	1803553120
5	VARGAS VALENCIA LUIS STALTN	1802942746
6	VILLAGRAN CARRILLO WILSON GERMAN	1802171437
7	TAPIA CARRERA BELEN ESTEFANIA	1804338257

As. Mercedes SUAREZ DE S. y Josa Machay
Sector La Paila, a 10 km. de Ambato, Tungurahua
Dato - Paila
www.ants.gov.ec

RESOLUCION No. 043-CJ-018-2014-UAT-ANT
COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A.





Agencia
Nacional
de Tránsito



8	ALEAGA BARROS ANGEL TARQUINO	1801698364
---	------------------------------	------------

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Dr. Alexander Gualo y José María
Sánchez La Peña, abogados integrantes del PERUPO
Quito - Ecuador
1801698364

RESOLUCION No. 043-CJ-018-2016-AN-1
COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A.





Agencia
Nacional
de Tránsito



Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 039-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 25 de junio de 2014, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 039-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 02 de julio de 2014, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Por Representación legalizada y Acto Escrito:
Gloria La Piedad, abogado independiente de POTOSI
Quito - Ecuador
www.lapiedad.com

RESOLUCIÓN No. 043-CJ-018-2014-UAT-ANT
COMPAÑIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRANS S.A.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

80



4. El presente Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 10 de julio de 2014.

DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

SECRETARIA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Jaqueline Ordoñez

TRÁMITE NÚMERO: 8375

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	5759
	08/08/2014
	290
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801698364	ALEAGA BARROS ANGEL TARQUINO	Cevallos	ACCIONISTA	Casado
1802942746	VARGAS VALENCIA LUIS STALIN	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802171437	VILLAGRAN CARRILLO WILSON GERMAN	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1804338257	TAPIA CARRERA BELEN ESTEFANIA	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802272623	TAPIA PICO CESAR RODRIGO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1803553120	VARGAS VALENCIA DIEGO MAURICIO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802921468	TAPIA PICO HENRY PATRICIO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1716313950	PARDO PAREDES EDISSON ALBERTO	Ambato	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	23/07/2014
	NOTARIA SEGUNDA
	AMBATO
	NO APLICA
	NO APLICA

	NO APLICA
	CINCUENTA AÑOS
	COMPANIA EN CARGA PESADA REAL SOCIEDAD REALSOTRAMS S.A.
	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	valor
Cuánta	928,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 8 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. ROBERTO PACHAÑO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

Registro Mercantil
del Cantón Ambato